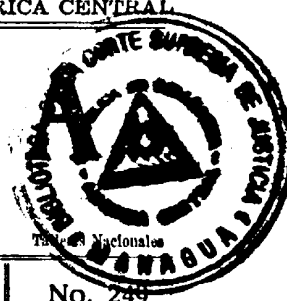


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D.N., Jueves 2 de Noviembre de 1961

No. 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2521

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado 2522

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédesse Carta de Nacionalización 2525

MINISTERIO DEL TRABAJO

Se constituye Asociación Cooperativa 2525

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 2528

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Balance Condensado 31 de Diciembre de 1960 2529

SECCION JUDICIAL

Remates 2530

Títulos Supletorios 2534

Sentencias de Divorcios 2535

Declaratorias de Herederos 2536

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo Primera sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas y veinte y cinco minutos del día miércoles veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Zurita y Zepeda Alaniz, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Montenegro, Martínez Talavera, Selva, Sevilla Sacasa, Molina Rodríguez, Castillo Alvarado, Valle Quintero, Borge, Vega Bolaños, Rizo Oadea, Alvarez

Corrales, Carrión, Abaunza Marengo, Fernández, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Castillo (Salvador) y Flores Huerta.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El diputado Fernández pide que, de acuerdo con una moción suya aprobada en pasada sesión, se envíen copias del proyecto de Reforma Agraria presentado por el diputado de la minoría, doctor Julio Icaza Tijerino, tanto a la Corte Suprema de Justicia, como otras entidades interesadas en asunto de tanta trascendencia, lo mismo que a los demás diputados, para que lo estudien a la par del proyecto de la misma índole presentado por el Ejecutivo. El Presidente Morales Marengo dispone lo conveniente al respecto.

4.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, con carácter de urgencia, tendiente a autorizar la transferencia de partidas en el Ramo de Educación Pública, hasta por la cantidad de \$ 291,600.00, que figuran en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se lee una exposición del ciudadano Domingo Ramírez Guerrero, sobre la donación que el Estado hizo, por medio del Congreso de la República, de tres mil manzanas de terreno a la Municipalidad de Chinandega para repartirlas entre campesinos, terrenos que ahora aparecen en manos de particulares. Después de la lectura de esta exposición y a moción del diputado Icaza Tijerino, se acuerda enviar copia de ella al señor Ministro de la Gobernación para informe a la Cámara y envíe la solución del caso.

6.—El diputado Alvarez Corrales, mociona para que se pida al mismo Ministerio información sobre terrenos que pertenecieron a algunos Municipios del Departamento de Chontales. La moción no prospera porque no concreta casos y es rechazada por catorce votos contra ocho.

7.—Se da lectura al dictamen favorable que la Comisión de Hacienda ha hecho so-

bre el proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para hacer la transferencia de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en vigencia, por la cantidad de ₡ 291,600.00 y en el Ramo de Educación Pública. El dictamen se discute y es aprobado por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—El diputado Valle Quintero da lectura a un proyecto de ley que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, por el cual se reforma la Ley que rige el ejercicio profesional de los Contadores Públicos. El proyecto se toma en consideración y pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

9.—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Economía tendiente a reformar o mejor dicho a crear una nueva Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua. El proyecto es tomado en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

10.—Se da lectura a una petición que dirige el señor Juan Roberto Vassalli May para que se le autorice a ejercer el cargo de Vice-Cónsul de Suecia en Managua. Tal petición pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

11.—Se lee el dictamen que favorece, reformándolo, al proyecto de ley introducido por el diputado Abaunza Marengo, tendiente a evitar el alza de precios de la gasolina, aceite y demás derivados. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular y se aprueba en primer debate, con las reformas sugeridas en el dictamen y que son las siguientes: el Arto. 3 dirá como sigue: «Arto. 3.—Si los establecimientos antes citados entraren en rebeldía cerrando al público el servicio, los dueños pagarán una multa de Quince Mil Córdobas a favor del Fisco, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar el Ejecutivo para no discontinuar el servicio». Así mismo, en el Arto. 1 se señala la fecha precisa o sea el 30 de Agosto del año corriente. En el Arto. 2 se dirá «gubernativamente», en vez de «por el Poder Ejecutivo». Finalmente al Arto. 4 se le agrega la siguiente frase: «y se aplicará mientras dure el Estado de Emergencia Económica». A continuación, el diputado Abaunza Marengo mociona para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta en la parte conducente. La moción se discute y es aprobada por unanimidad.

12.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Manuel F. Zurita,
Secretario.

José Zepeda Alaniz,
Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondientes a las ordinarias del undécimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador Oral. José María Zelaya C., asistido de los honorables Senadores don Alfredo Brantome y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Bendaña, Guerrero, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa y Somarriba.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea una Junta nombrada por el Ministerio de la Gobernación, para que administre los fondos de la partida que dá el Estado a favor de la Iglesia parroquial de Juigalga.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Bendaña, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación Motociclista Nicaragüense, establecida en el país con el fin de fomentar el deporte motociclístico y el de la ayuda mútua entre sus asociados.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, dispensándole a moción del honorable Senador Dr. Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma, en parte, el artículo 1o. del Decreto Legislativo No. 572, publicado en «La Gaceta» No. 85 de este año, por el cual se autorizó al Municipio de Rivas para hipotecar o enajenar a favor del INVI y en garantía de un préstamo por Ciento Cuarenta Mil Córdobas e intereses, un lote de terreno urbano, rectificando un pequeño error en cuanto a la medida del lote.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que, a moción del Senador Dr. Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

6.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Ochenta y Ocho Mil Treinta y Siete Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos, en el ramo de Relaciones Exteriores.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del honorable Dr. Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar a la Municipalidad de Jinotega para que venda los terrenos que le fueron donados por Decreto Legislativo de 12 de Febrero de 1908, en lotes no mayores de cien hectáreas de extensión. El dictamen acoge la iniciativa con reformas.

El honorable Senador Dr. Argüello expresó que aunque él tuvo el honor de suscribir el dictamen magnífico que se acababa de leer, elaborado por su distinguido colega Dr. Sacasa, le parecía conveniente que se suspendiera la discusión para estudiar mejor el proyecto y discutirlo en la próxima sesión; pero si la Mesa resolvía discutirlo en la presente sesión, él se reservaba el derecho de hacer algunas observaciones al discutirse el articulado.

Suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o.

El honorable Senador Dr. Guerrero dijo que estaba a discusión uno de los proyectos de ley de más importancia por cuanto significa la vida de los ejidos de la Municipalidad de Jinotega que le fueron donados por el gobierno en el año de 1908, para que el Municipio de Jinotega tuviera una renta estable. Ahora que aquella Municipalidad desea vender esos terrenos para con el producto de esa venta llevar a cabo obras de progreso en la localidad, los va a vender al precio ridículo de ciento cincuenta córdobas por hectárea; yo creo que deben venderse en pública subasta para que el mejor postor pague el precio justo de esos terrenos que son de los más fértiles que existen en el país, dejando siempre al poseedor del terreno, la oportunidad de poder adquirirlo por el precio que pague el mejor postor. Así, hago formal moción en ese sentido.

El honorable Senador Dr. Sacasa expresó que algunos miembros de la honorable Cámara de Diputados le han manifestado que en cierto modo se ha llenado el papel que en cuanto a terrenos ejidales corresponde; que esa extensión de novecientas manzanas de terreno está prácticamente ocupada por una serie de poseedores, unos legalmente y otros arbitrariamente y que estos poseedores, por falta de título, no pueden obtener habilitación del Banco para sus trabajos agrícolas. De suerte que todos han reconocido la necesidad de que se les acredite en una forma legal su dominio, autorizando a la Municipalidad para que pueda vender esos terrenos. Debo advertir a mi distinguido colega Dr. Guerrero, que la Comisión también discutió si convenía o no que se vendieran en pública subasta y más bien para corresponder a los deseos de la Cámara de Diputados, no reformamos el artículo en ese sentido; pero ahora que él nos hace esa observación, yo, en nombre de mis compañeros de Comisión, la acojo complacido.

El honorable Senador Dr. Argüello dijo que estaba completamente de acuerdo con la atinada moción del honorable Senador Dr. Guerrero, pues esos terrenos se donaron para que la gente pobre los ocupara, no para que los compraran los ricos; pero a estas alturas que estamos, sea quien fuere el poseedor de esos terrenos, tendrá derecho preferente para adquirirlos. Me permito observar que esta ley es contradictoria, porque en el artículo 2o, se fija un precio por hectárea, cuando ya en el artículo anterior se dijo que la venta se hará previo peritaje rendido por la persona que designe el Municipio, y a un perito no se le puede señalar precio.

El honorable Senador Belli expresó que es indudable que las tierras en Nicaragua han adquirido un gran valor debido al desarrollo de la agricultura, y que esos terrenos

de Jinotega son de primera clase y tienen un gran valor y que al precio de doscientos córdobas la hectárea son un regalo. Así, yo me pronuncio porque esos terrenos se vendan a una suma mayor y que la venta se haga en pública subasta, para que los compradores paguen por ellos en el momento de la subasta, lo que verdaderamente valen.

El honorable Senador doctor Argüello manifestó que a él le parecía innecesario el artículo 2o. y que bastaría con resumirlo en el artículo 1o., diciendo que servirá como base mínima para la subasta, la cantidad de doscientos córdobas por hectárea.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo hizo moción para que el proyecto a discusión fuera rechazado, ya que él cree conveniente que los Municipios conserven sus ejidos.

Se pronunció en favor de la moción del honorable Senador Rivers Delgadillo, el honorable Senador Bendaña, expresando que debía hacerse todo lo posible por que los Municipios conserven sus ejidos, pues esa es la fuente de donde ellos se mantienen.

El honorable Senador doctor Sacasa manifestó que a fin de no proceder precipitadamente, le parecía conveniente que se consultara con el Ministerio de la Gobernación y saber qué opinión tiene con respecto a este proyecto, si el gobierno cree que realmente conviene o no la aprobación de esta iniciativa, y así no perjudicamos a un gran número de poseedores de esos ejidos.

El honorable Senador doctor Argüello dijo que deseaba explicar que en materia de ejidos no existe posesión, que esos son simplemente arrendatarios; poseedor es el que posee por cierto título para adquirir por prescripción, pero el que arrienda no posee en nombre propio, sino en nombre del arrendador. Yo creo que perfectamente podríamos transar ya y que no nos pongamos en un extremo ni en el otro y digamos que servirá como base mínima para las posturas, la cantidad de cuatrocientos córdobas por hectárea.

El honorable Senador general López Irías se pronunció en favor de la sugerencia del honorable Senador doctor Sacasa para que se consultara con el Ministerio de la Gobernación, ya que si se fija el precio de cuatrocientos córdobas por hectárea, la gente pobre que actualmente posee diez manzanas, no va a tener dinero para pagar cuatro o cinco mil córdobas.

Suficientemente discutido el artículo 1o., fué aprobado de acuerdo con la moción del honorable Senador doctor Argüello, quedando redactado en la siguiente forma: «Se autoriza a la Municipalidad de Jinotega para que, cuando lo crea conveniente, venda en pública subasta, los terrenos que le donó la

Nación por Decreto Legislativo de 12 de Febrero de 1908, en lotes no mayores de cien hectáreas de extensión, sirviendo como base mínima para las posturas, la cantidad de cuatrocientos córdobas por hectárea».

A discusión el artículo 2o., el honorable Senador doctor Guerrero hizo moción para que fuera suprimido.

Suficientemente discutida la moción del honorable Senador doctor Guerrero y sometida a votación, fué aprobada por unanimidad.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o. de la iniciativa, que pasará a ser artículo 2o., el cual fué aprobado con la modificación propuesta por el honorable Senador doctor Sacasa, para que después de la frase que dice: «las personas fincadas en ellos», se agregue: «como arrendatarios de la Municipalidad». En consecuencia, el artículo 2o. quedó redactado de la siguiente manera: «Tendrán derecho preferente a la adquisición de estos terrenos, las personas fincadas en ellos, como arrendatarios de la Municipalidad o como poseedores a nombre propio y de buena fé, con anterioridad a la vigencia de esta ley».

A discusión el artículo 4o. reformado por el dictamen, el honorable Senador doctor Argüello hizo moción para que se suprimiera y que el agregado propuesto por el dictamen, pasara a ser inciso del artículo 2o. En consecuencia, el párrafo segundo del referido artículo dirá: «Los poseedores demostrarán sus derechos por los medios legales».

Se leyó y puso a discusión el artículo 5o. de la iniciativa, que pasará a ser artículo 3o.

El honorable Senador doctor Sacasa hizo moción para que el artículo 3o. diga así: «Las personas que tengan más de cien hectáreas laboradas, no podrán adquirir el exceso, el cual quedará a libre disposición de la Municipalidad, con la obligación de reconocer el valor de las mejoras que aquellas hubieran realizado».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador doctor Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

A moción del honorable Senador doctor Argüello, se agregó un párrafo segundo al artículo 3o., que deberá leerse de la siguiente manera: «Los tenedores, poseedores ocupantes de terrenos ejidales que por la subasta pasen al dominio de terceros, tendrán derecho a que éstos le reconozcan las mejoras».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 6o. y 7o. de la iniciativa, que pasarán a ser 4o. y 5o., respectivamente.

Se leyó y puso a discusión el artículo 8o. del proyecto, el cual pasará a ser artículo 6o. La comisión propone que la primera parte de dicho artículo se redacte así: «Para el fiel cumplimiento de la finalidad que persigue la presente ley, la Municipalidad se asesorará...»

El honorable Senador general Rivers Delgadillo hizo moción para que la Junta de Pavimentación se integre por el Alcalde, el Jefe Político y dos personas más de reconocida honorabilidad de la localidad, nombradas por el Ministerio de la Gobernación.

Suficientemente discutido el artículo 6o., fué aprobado con las modificaciones dichas, quedando redactado de la siguiente manera: «Para el fiel cumplimiento de la finalidad que persigue esta ley, el Municipio, sin perjuicio de las fiscalizaciones que legalmente correspondan, se asesorará de un Junta de Pavimentación integrada por el Alcalde, el Jefe Político y dos personas de la localidad, de reconocida honorabilidad, nombradas por el Ministerio de la Gobernación.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 9o. de la iniciativa, que pasará a ser artículo 7o.

8.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veinticinco del corriente, a la hora reglamentaria.

José M. Zelaya C.,
Presidente.

Alfredo Brantome,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Concédesse Carta de Nacionalización

No. 1517

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Escalante Sánchez, mayor de edad, soltero, médico veterinario, de este domicilio y originario de Málaga, España, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, así como su buena conducta,

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor José Escalante Sánchez, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Septiembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Ministerio del Trabajo

Se constituye Asociación Cooperativa

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Depto. de Asociaciones y de Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo.

Certifica:

Que a los Folios 26 a 34 del Tomo VI del Libro de Registro de Cooperativas, que lleva este Departamento se encuentra Registrada la Escritura Constitutiva de la «Cooperativa de Autobuses Urbanos Salvadoreña» que literal e íntegramente dice:

«Testimonio - Escritura Número Cuatro. —Constitución de Asociación Cooperativa. —En la ciudad de Managua a las ocho de la noche del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí, León Riveralainez Valdivia, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, comparecen los señores: Rodolfo Antonio Fuertes Solís, casado; Carlos Duarte García, casado; Héctor Ortiz Castañeda, casado; Napoleón Gaitán Pérez, casado; José Félix Sánchez Mendoza, casado; Emilio Norori Campos, soltero; Noel Gallo Cano, casado; José Adrián Borge Gutiérrez, casado; Denis Hernández Rueda, casado; Carlos Chávez Ruiz, casado; Arturo Olivas Largaespada, casado; Guillermo Siles Ortega, casado; Leopoldo Soto Mendieta, casado; Salvador Salgado, soltero; Arnoldo Gómez Donaire, casado; Humberto Vega Velásquez, soltero; Rigoberto Vega Zavala, soltero; Marco Antonio Largaespada Hernández, soltero; José Dolores Orozco Mayorga, soltero; Julio Terán Escoto, casado; Victorino Orozco Mayorga, soltero; Jorge Urroz Meda, casado; Heriberto Hernández Refiasco, casado; Isidro Urbina Carranza, casado; Celso Zárate

Duarte, casado; Pedro Ramón Castillo Amoretti, casado; Emelina de López, casada; José Francisco Rayo Rayo, casado; Luis Alfonso Santamaría Estrada, casado; Róger Gutiérrez Espinoza, soltero; Lisandro Membreno Salgado, casado; Napoleón Zeledón Quezada, soltero; José Antonio López Téllez, casado; José Araica Barrios, casado; Alfonso Torres Cuevas, casado; todos mayores de edad, empresarios propietarios de autobuses de transportes urbanos que recorren la línea conocida con el nombre de Cementerio Colón en esta ciudad y del domicilio de Managua.—Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y a dos testigos que en la conclusión nominaré, de que a mi juicio todos tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto.—Los comparecientes manifiestan: Que por la presente escritura pública constituyen y organizan una asociación cooperativa mixta, de acuerdo con el artículo doscientos diez y siguientes del Código del Trabajo en vigor y según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Segunda: Denominación, Domicilio y Objeto.—La Asociación se denominará «Cooperativa de Autobuses Urbanos Salvadorita» y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. Su fin principal es fomentar el progreso socio-económico de sus miembros, sin ánimo de lucro, trabajando conjuntamente de acuerdo con los principios universales del cooperativismo y representar a sus miembros en las gestiones ante los poderes públicos; especialmente se dedicará a mejorar las condiciones de los autobuses que circulan en la línea urbana conocida con el nombre de Cementerio Colón en sus dos direcciones, con terminales en la Colonia Salvadorita al Oriente de esta ciudad y en la Plazoleta del Cementerio General que está situado al Occidente de esta ciudad, comprendiendo las paradas intermedias establecidas en todo su recorrido, para regular el tránsito en toda la mencionada vía, en cooperación con las autoridades competentes de toda la República y especialmente con el Excelentísimo Señor Presidente de la República y además a fomentar el ahorro y conceder préstamos para el mantenimiento y conservación de los vehículos de los asociados, así como a desarrollar cualquier otra actividad económica que tienda a mejorar las condiciones de vida de los socios. Tercera: Responsabilidad. Será limitada a las acciones o aportaciones de los asociados o sea que cada una rependa solamente por las obligaciones de la Cooperativa con el valor de sus acciones o certificados de aportación suscritas o pagadas. Cuarta: Recursos económicos o Capital Social. El Capital General será ilimitado y estará representados por acciones o certificados de aportación, de cien

córdobas por cada cooperado: por los excedentes y ahorros que se obtengan.—Quinta: De los miembros.—Podrán ser admitidos como miembros toda persona natural o jurídica que sea dueña o empresaria de autobuses dedicados al transporte de pasajeros sobre la línea urbana de que se hizo mención en la Cláusula Segunda de esta escritura. Al admitirse como miembro deberá pagar el valor de una acción que será nominativa y solo podrá transferir mediante acuerdo del Consejo de Administración o Junta Directiva.—La admisión y la separación involuntaria solamente podrá ser acordada por el Consejo de Administración de acuerdo con lo que establezcan los estatutos en los cuales se fijarán los derechos y obligaciones de los asociados. Es entendido que nadie podrá ser excluido por el hecho de no pagar sus cuotas sociales por un término menor de tres meses. Para la exclusión involuntaria será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria. Sexta: Gobierno. Estará a cargo de los siguientes organismos, a) Asamblea General, que será la autoridad Suprema; b) Consejo de Administración o Junta Directiva; y c) Comité de Vigilancia. Los acuerdos de la Asamblea General serán obligatorios para los presentes y ausentes. Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario para su verificación la concurrencia de la tercera parte de los miembros registrados en el Libro respectivo. Si en la primera citación no se obtuviera el quorum se hará una segunda con cinco días de anticipación y entonces se verificará con los que asistan. Cada miembro tendrá un solo voto no importando el número de acciones o certificados pagados. Se podrá representar mediante carta a los padres, hermanos, cónyuges o hijos. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asamblea General. Ningún miembro de la Directiva ejercerá sus funciones por más de un período consecutivo. Estará integrada por cinco miembros que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y que serán electos por la Asamblea General. En la primera Asamblea se elegirán tres por el período de un año y dos por dos años. Posteriormente en cada Asamblea se elegirán solamente los que deban reponer a los que hayan cumplido su período. La Directiva en su primer reunión después de cada elección elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero, los demás actuarán como vocales para sustituir a los propietarios. En caso de falta absoluta se procederá a la reposición en Asamblea General. El Comité de Vigilancia se compondrá de tres miembros que serán un Presidente, un Secretario y un Vocal. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones y no

podrán ser reelectos. Este Comité tendrá a su cargo la fiscalización de todas las actividades de la Cooperativa y por ello cuando tuvieran motivos fundados podrá suspender en sus funciones a cualquiera miembro de la Directiva mediante acuerdo escrito de todos sus miembros convocando luego para una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la suspensión. La Asamblea podrá decretar la destitución o revocar la resolución del Comité de Vigilancia, previa audiencia del suspenso a quien se le notificarán los cargos por escrito con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea en la que tendrá derecho de rendir las pruebas que crea convenientes. Séptima: Representación. El Presidente de la Directiva será el responsable legal de la Cooperativa y podrá otorgar poderes especiales autorizado por la Directiva. Octava: Caución: Todo funcionario o empleado de la Cooperativa que maneje dinero en valores o efectivo deberá rendir una fianza cuyo monto será determinado por la Directiva y cuyo costo será pagado por la Cooperativa. Todas las cantidades de dinero pertenecientes a la Cooperativa se mantendrán depositadas en una institución bancaria designada mediante acuerdo escrito por la Directiva. Para retirar fondos serán necesarias las firmas del Presidente del Comité de Vigilancia y el Tesorero los cuales no podrán ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Novena: Los comparecientes manifiestan que en este acto eligen la siguiente Junta Directiva y Comité de Vigilancia Provisionales que durarán en sus funciones hasta la reunión de la próxima Asamblea General en que se elegirá la Junta Directiva con carácter definitivo: Presidente, don Guillermo Siles Ortega; Secretario, Noel Gallo Cano; Tesorero, Napoleón Gaitán Pérez; Primer Vocal, don Héctor Ortiz Castañeda y Segundo Vocal, Rodolfo Antonio Fuerte Solís. Comité de Vigilancia, Presidente Alfonso Torres Cuevas; Secretario, José Adrián Borge Gutiérrez; Vocal, José Dolores Orozco. Décima: Por lo menos una vez cada seis meses se contratarán los servicios de un auditor para practicar un auditorio en las cuentas y registros de la entidad mediante un informe escrito a los socios. Undécima: Las condiciones a que se sujetarán los préstamos que otorgue la Cooperativa a sus asociados para mantenimiento y reparación de vehículos se establecerán en un Reglamento Especial que se aprobará en Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí sobre el alcance y valor de esta escritura, su objeto, el de las cláusulas generales que contiene, las renunciaciones hechas tanto implícitas como concretas y la necesidad de la inscripción

del testimonio que libre y de los Estatutos en las oficinas gubernamentales respectivas. Y leída que les fué por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos señorita Mercedes Martínez Zapata, soltera y don Roberto Bayán Chavarría, casado, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio, la encontraron conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación, firmando todos conmigo.—Doy fé de todo lo relacionado.—Entre líneas—casado—en cooperación con las autoridades competentes de toda la República y especialmente con el Excelentísimo Señor Presidente de República y demás a fomentar el ahorro y conceder préstamos para el mantenimiento y conservación de los vehículos de los asociados, así como a desarrollar cualquier otra actividad económica que tienda a mejorar las condiciones de vida de los Socios—de la tercera parte—del Comité de Vigilancia—y Comité de Vigilancia—Valen.—Testado—Guillermo Arna López, casado—Luis Emilio Sobalvarro, casado,—Jorge Urroz Meda, casado; Luis Alfonso Santamaría Estrada, casado; Rigoberto Vega Zavala, soltero; Róger Gutiérrez Espinoza, soltero; Heriberto — d e l v e i n t e p o r c i e n t o — y por año — No Vale. — (f) R. Fuertes. — Carlos Duarte O. — Héctor Ortiz C. — Napoleón Gaitán Pérez.—José Félix Sánchez.—E. Norori C.—N. Gallo C.—José Adrián Borge G.—Denis Hernández R.—Carlos Chávez Ruiz.—Arturo Olivas.—G. Siles.—Leopoldo Soto h.—Salvador Salgado S.—Arnoldo Gómez.—H. Vega.—Marco A. Largaespada H.—José D. Orozco M.—Julio C. Terán C.—Celso Zárate.—Pedro R. Castillo.—Emelina de López.—José Francisco Rayo.—Luis Alfonso Santamaría E.—Róger Gutiérrez.—L. Membreno S.—Napoleón Zedón Q.—José A. López.—José Araica B.—A. Torres C.—Rigoberto Vega Z.—Mercedes Martínez Z.—R. Bayán Ch.—León Rivalainez V.—Notario. Pasó ante mí, del frente del folio nueve al frente del folio trece de mi Protocolo número cuatro que llevo en el corriente año, y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva Provisional, don Guillermo Siles Ortega, extendiendo esta primera copia en tres hojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, haciendo constar que no se adhieren timbres fiscales por estar las Cooperativas exentas del pago de este impuesto por el Código del Trabajo.—(f) León Rivalainez V. (Hay un Sello del Notario).

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Y a solicitud de

Don Guillermo Siles Ortega, Presidente de la Junta Directiva de la Cooperativa de Autobuses Urbanos Salvadorita, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—
Enmendados— línea—línea— estatutos— actuarán— y un Vocal—Vocal—Valen.

Fulvio Granera Padilla,
Jefe del Depto. Relaciones Sociales
del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 27163—B/U Nº 261450—¢ 7.30

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Hans August Junge, mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

ASPIGRIP y EXTRAMYCIN

para: Productos Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27204—B/U Nº 279962—¢ 8.35

Cluett, Peabody y Co., Inc., domiciliada en 433 River Street, Troy New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

SANFORIZADO PLUS SANFORIZADO +

para: Artículos de vestuario y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 42, (Vestuario). Y piezas de tela y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27203—B/U Nº 279962—¢ 7.60

Murray, Sons & Company Limited, domiciliada en Whitehall Tobacco Works, la Linfield Road, Belfast 12, Irlanda del Norte, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio; de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PEERAGE

para: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27243—B/U Nº 279983—¢ 7.50

Instituto Nacional de Comercio Exterior, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Ramiro Zamora Herdocia, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

CMU, MUSUN, BRUMAS, CUMBRE, TUMA, TANLI, PERLA, PEÑA BLANCA, SAN ISIDRO, UNION, EXCELSE, SAN JOSE y INCEI

para: Café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense posturas legales.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27336—B/U Nº 280012—¢ 7.15

International Latex Corporation, domiciliada en Playtex Park, Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BETADINE

para: Antisépticos y Yodo, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

COMPañIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

BALANCE CONDENSADO 31 DICIEMBRE 1960

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS:	₡ 602.333,35	CAPITAL SOCIAL:	₡ 2.400.000,00
INVERSIONES:	316.100,00	RESERVAS LEGALES:	340.000,00
PRESTAMOS:	12.381.995,49	RESERVAS TECNICAS:	12.815.928,01
ACTIVO FIJO:	2.485.260,58	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:	1.976.702,89
ACTIVO DIFERIDO:	761.472,13	OTRAS CUENTAS DEL HABER:	124.605,00
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:	<u>1.110.074,35</u>		
ACTIVO TOTAL:	<u>₡ 17.657.235,90</u>	PASIVO TOTAL:	<u>₡ 17.657.235,90</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:	₡ 1.003.424,28	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:	₡ 1.003.424,28

L. A. Molieri,
Gerente General.



Hernaldo Núñez M. (C.P.A.),
Contador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 27462—B/U No 280079—\$ 7.10

Nueve de la mañana, próximo catorce de Noviembre del corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca El Platanar Norte, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, José Solórzano y Federico Sánchez; occidente, Río Olama; norte, Policarpo Vázquez; y sur, Perfecto Sánchez.

Ejecuta: Pedro Pablo Ramírez Angulo a Alejandro Ramírez Mendoza.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Benjamín Suárez Acevedo—F. J. Urbina C., Secretario.

3 2

No 27468—B/U No 231568—\$ 8.92

Diez mañana catorce Noviembre corriente año y local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca «La Chinampa o El Coyo» ubicada en el lugar Coyo, jurisdicción Jalapa, cien manzanas extensión mas o menos, cultivada caña azúcar, potreros y casa habitación y trapiche con todos sus accesorios, limitada: norte, propiedad Lucía Cruz; sur, propiedad Celso Aguirre, carretera en medio; oriente, propiedad Amadeo Rodríguez; occidente, propiedades Francisco Paguaga y Feliciano Guillén.

Base: veintiseis mil seiscientos sesenta y seis córdobas con sesenta y seis centavos, o sea, por sus dos tercios del avalúo.

Ejecución: Adela Madriz viuda de Mendoza contra Noel Paguaga Andara.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veinte Octubre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No 27460—B/U No 280077—\$ 8.55

Once de la mañana, quince Noviembre próximo, remataráse finca rústica ubicada Comarca Peña Blanca esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad de Francisco Robleto Miranda; occidente, propiedad de Leandro Díaz, antes, hoy de Nicolás Díaz Aráuz; norte, propiedad Francisco Robleto, antes, hoy de Edmundo Robleto Duarte; y sur, propiedad de Enrique Flores, antes, hoy de José Esteban Laguna.

Ejecuta: Tomás García Borge a Georgina Borge Ortiz.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Camoapa, diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Benjamín Suárez A.—F. J. Urbina C., Srío.

Es conforme con su original.—Camoapa, veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Urbina C., Srío.

3 2

No 27448—B/U No 268314—\$ 8.40

Tres tarde diecisiete Noviembre próximo, este Juzgado subastaráse mitad finca rústica situada comarca «El Bijagual», jurisdicción Matiguás este Departamento, compuesta como ciento treinta manzanas extensión, terreno nacional, lindante, norte: Eulogio Sequeira; sur, Pedro José Buitrago, abra real de por medio; oriente, Cayetano Rizo; poniente, Epigmenio Rivera; inscrita Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento número once mil ochocientos ochenta y ocho, asiento primero, folio doscientos dos, tomo doscientos veintinueve, Libro Propiedades.

Mitad valorada mil córdobas en ejecución Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal de Matagalpa, contra Nicolás Sánchez García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, nueve Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

No 27484—B/U No 280086—\$ 10.35

Cuatro y treinta minutos de la tarde del catorce de Noviembre año en curso, subastaráse propiedad urbana en esta ciudad, barrio Santo Domingo, compuesta solar con catorce varas y noventa y tres centésimas de varas de frente lado norte por catorce varas y veinticuatro centésimas de vara lindero sur; treinta varas y noventa y dos centésimas de vara al oriente y treinta varas y noventa y dos centésimas de vara al occidente. Linda: norte, calle enmedio, doctor José del Carmen Bengochea; sur, Guadalupe Matamoros; oriente, Rigoberto Duarte y Celina Solís Cajina y otra; y occidente, Rosa Sampson de Guitte.

Ejecuta: Juan Cajina a Elvira Cajina, viuda de Solís.

Avalúo: Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Córdobas.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a las cinco y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.—H. Kiesler B, Srío.

3 2

No 27464—B/U No 280081—\$ 7.60

Once de la mañana del diez y siete de Noviembre, corriente año, Local este Juzgado, remataráse mejor postor, automóvil marca «Opel», modelo 1956, tipo sedan de dos puertas, motor 15L56-05164, chasis R56-LZ-257617, placa taxi, en regular estado.

Oyense posturas Local este Juzgado.

Ejecuta Nubia Santamaría de Centeno a Andrés Centeno Pérez

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.—Entrelíneas—y siete.—Vale.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Local Civil de Managua.

3 1

No 27469—B/U No 261774—\$ 6.32

Once mañana diecisiete Noviembre próximo subastaráse este Juzgado finca Urbana jurisdicción San Jorge, conteniendo casa, limitada: oriente, predio Alberto Martínez Medina, antes Felipe Neri Cruz; poniente, calle; norte, Albino Pérez; sur, José María Tijerino.

Ejecución Daniel Villalta contra Guadalupe Laguna.

Base: mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentinueve.—Molés S. Cole.

3 1

No 27463—B/U No 280080—\$ 9.00

Tres tarde diecisiete Noviembre este año, venderáse martillo casa paredes barro, techo tejas barro, ladrillos el piso diez varas frente por doce de fondo, construida en sitio comunero Mesas Asicaya; yegua negra tres años, cuarenta pulgadas alto; caballo seis años, negro, cincuenta y cinco pulgadas; dos albardas; una nueva y otra usada, ropero madera cedro, un cuerpo, tamaño corriente, dos sillones y dos mecedoras bastante usadas, madero cedro, máquina moler maíz de mano.

Ejecución recaída juicio ejecutivo verbal seguido por Santos Obando Urbina contra Froilán Mena Urbina.

Base venta doscientos córdobas.
Dado en el Juzgado Local Civil. Tipitapa, dieciocho Octubre mil novecientos sesenta y uno.—Lineado—diez—y—Vale.—Manuel Alvarado Cuarezma, Juez. Local Civil de la Villa Tipitapa.—Mirta Torres, Sra.

3 1

Nº 27456—B/U Nº 280073—\$ 7.30

Diez mañana del trece de Noviembre del corriente año, rematará al mejor postor: una máquina de escribir «Smith-Corona», modelo 62-E, número 5102657-U-13.

Ejecución de «All American Trading Company», contra Ricardo Gómez Marengo.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las nueve de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez.—Alberto Canales, Srio.

3 1

Nº 27461—B/U—Nº 280078—\$ 7.25

Once de la mañana próximo dieciocho de Noviembre del corriente año, rematará este Juzgado, finca rústica, ubicada Comarca Montes Verdes, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Genovebo López y Julián Mondoy; occidente, Santiago Valle y Gregorio Marín; norte, Raymundo Méndez Sequiera; y sur, derechos de Teodoro Ojeda.

Ejecuta: Isidoro Méndez Sequiera, a Rosa Amador Urbina.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Benjamín Suárez A.—F. J. Urbina O., Srio.

3 1

Nº 27445—B/U Nº 275909—\$ 11.20

Once y media de la mañana veinte de Noviembre este año, subastará en local este Juzgado, siguientes predios: ubicados en Comarca Sabana Grande, jurisdicción de El Sauce, este Departamento: a) finca que consta de una casita pequeña, cubierta de teja, forrada en palenque, parada sobre horcones, que mide siete varas por cinco de ancho y de un encierro como de veinte manzanas; cercada con alambre, donde hay siembra de maíz, lindante todo: oriente, José María Martínez; poniente, Lucas Luna; norte, Mariano Eugarría, y sur, Demetrio Luna; b) encierro de cuarenta manzanas, comprendidas entre los linderos siguientes: oriente, Luis Rodríguez; y Ruperta Valverde; poniente, Leoncio Luna; norte, La Placita, y sur, mediando camino, monte inculto; y c) encierro de cien manzanas, lindante: oriente, Luis Rodríguez; y Tello Icabalceta; poniente, Leoncio Luna y Emilio Medina; sur, Esteban Luna, y norte, Tello Icabalceta.

Ejecuta: Capitán Carlos Orlando Espinosa a Silviano Membreno B.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas.

(Avalúo pericial).

Dado en Juzgado Distrito Civil. León, Octubre veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno.—R. Oscar Santos, Srio.

3 1

Nº 27451—B/U Nº 275951—\$ 10.00

Once y media de la mañana del veintidos de Noviembre este año, subastará en este Juzgado finca agrícola situada entre las Comarcas de Chacaraseca y Lecheguagos, con una extensión de veintisiete manzanas y media, divididas en dos lotes contiguos, cercada totalmente con alambre de púas propios, tiene casa de tejas forma de cañón, pozo con brocal, pilas y demás enseres, linda el primer lote: oriente, Genaro Montes; poniente, mediando camino, La Granja y Joaquín Prado; norte, mediando camino, segundo lote y Prudencio Prado, y sur, José Quido

y Mariana Medina Mairena; el segundo lote linda: oriente, Prudencio Pozo; mediando camino y Mariana Mairena; poniente, La Granja; norte, cabecera del río Chiquito, mediando camino, Benjamín Lanzas, y sur, primer lote.

Ejecuta: Josefina Quillén de Argüello a Gerardo Montes Flores.

Base posturas: Dieciocho Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Octubre veintisiete, mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Srio.

3 1

Nº 27457—B/U Nº 280074—\$ 9.15

Nueve antemeridianas veintiuno de Noviembre próximo, subastará finca rústica compuesta de sesenta manzanas, situada en la Comarca de «El Pedernal», en jurisdicción de San Lorenzo, de este departamento, limitado así: oriente, Pedro Tellez; poniente, Luz v. de Oporta y Emilliana Sandoval y Carretera que de este pueblo conduce a la Carretera de El Atlántico; norte, camino real que de este pueblo conduce al Carrizal; y sur, Ramón Huete y Nicolás Ramírez.

Ejecuta: Serapio Flores a Jacinto Gómez.

Avalúo: Quinientos Córdobas

Juzgado Civil Local. Boaco, once de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—Antemeridianas—Conduce—Boaco.—Valen—Testado—s—d—e—r—c—No Valen.—Más corregidos—veintiuño de Noviembre.—Vale.—Nicasio Montes Z., Srio.

3 1

Nº 27458—B/U Nº 280075—\$ 8.60

Nueve antemeridianas veinte de Noviembre próximo, subastarán los siguientes lotes, situados en la Comarca de Las Salinas, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, así: a) lote compuesto de ochenta manzanas, limitado así: oriente, Felipa Miranda y Delfina v. de Marengo; poniente, Suc. de Abelardo Henríquez; norte, Delfina v. de Marengo; sur, Felipa Miranda; y b) lote treinta manzanas de superficie, limitado así: oriente, Dolores Martínez; poniente, Paulino Pérez; norte, Agustín Murillo; y sur, Catalino Pérez.

Ejecuta: Andrónico Marengo a Angela Miranda.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesentiuño.—Corregidos—Catalino.—Vale.—estados—s—d—r—No Vale.—Nicasio Montiel Z., Srio.

3 1

El día domingo 5 de Noviembre de 1961, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94750	1 Cadena con medalla 3 grs	\$ 14.70
95391	1 Cadena con cristo 4 1/2 grs	14.50
95686	1 Cadena con cristo, 1 par de chongos con piedra 11 grs	55.60
96384	1 Pulsera tejido chino 57 grs	278.00
96385	1 Cadena con medalla 8 grs	41.70
96304	1 Pulsera No. 8 con dije 15 grs	55.70
96444	1 Cadena con dije 10 grs	55.60
96449	1 Cadena, 1 anillo con piedra 9 grs	48.65
96452	3 Anillos con piedra 1 anillo liso 12 grs	41.70
96456	1 Cadena con cristo 5 grs	34.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96472	1 Esclava la cadena estilo chino 3 aros 24 grs	125.10	97112	1 Anillo con brillantes 7 grs	342.50
96473	1 Anillo 2 grs	8.34	97120	1 Pulsera tejido chino 20 grs	109.60
96532	1 Cadena con cristo 7 grs	34.75	97141	1 Anillo 8 grs	32.88
96550	1 Par de argollas, 1 anillito 3 grs	12.51	97157	1 Cadena con cristo, 1 pulsera No. 8 con dije, 1 par de argollas, 1 esclava 52 grs	274.00
96555	1 Sargento	11.12	97162	1 Pulsera No. 8 con dije 19 grs	102.75
96557	1 Cristo 3 grs	12.51	97171	1 Pulsera de cad. 18 grs	116.25
96628	1 Cadena 6 grs	27.80	97187	1 Pulsera No. 8 16 grs	68.50
96640	2 Anillos con piedra uno de ellos con la piedra quebrada 9 grs	25.02	97190	2 Pulseritas, una rev. 8 grs	32.80
96648	1 Cordón con cristo 14 grs	69.50	97200	1 Cordón rev. con cristo 8 grs	41.10
96649	1 Cadena con medalla 5 grs	27.80	97211	1 Cadena con dije, 1 par de argollones, 1 pulsera No. 8 25 grs	137.00
96650	3 Cadenas, 2 medallas, 1 cadena rev. 8 grs	41.70	97216	1 Pulsera No. 8, 3 anillos 16 grs	95.90
96655	1 Cadena con cristo 6 grs	33.30	97224	1 Anillo 3 grs	10.96
96659	1 Cadena con medalla 14 grs	69.50	97226	1 Cadena con cristo 12 grs	65.70
96660	1 Esclava la cad. estilo chino 2 grs	8.34	97240	1 Pulsera No. 8 con dije 12 grs	65.76
96669	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	27.80	97256	1 Pulsera estilo chino, o'ra No. 8 26 grs	137.00
96674	1 Pulsera tejido de corozo 14 grs	55.60	97269	1 Cadena con cristo 5 grs	20.55
96689	1 Pulsera de cad. 27 grs	139.00	97271	1 Cadena con medalla, 1 esclava la cadena No. 8 14 grs	75.35
96698	1 Anillo con piedra 3 grs	12.51	97283	1 Cadena con cristo, 1 par de chongos 11 grs	54.80
96700	1 Insignia 4 grs	22.24	97286	1 Anillo, 1 prendedor, 1 dije 11 grs	45.21
96711	1 Anillo con piedra 4 grs	12.51	97290	1 Collar de cuentas con candado 12 grs	41.10
96712	1 Cadena con medalla, 2 anillos 8 grs	41.70	97293	1 Pulsera tejido corozo 16 grs	50.80
96715	1 Cadena con cristo 7 grs	34.75	97309	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 anillo con piedra, 1 anillo de corazones 20 grs	108.00
96729	1 Par de argollones 2 grs	8.34	97315	1 Cordón 6 grs	24.30
96730	1 Cordón con cristo 9 grs	50.04	97317	1 Pulsera No. 8 con dije, 2 anillos 17 grs	94.50
96736	1 Par de chongos 4 grs	13.90	97319	1 Cadena con cristo, 2 anillos con piedra 12 grs	64.80
96740	1 Cadena con cristo 16 grs	83.40	97325	1 Pulsera No. 8 15 grs	81.00
96747	1 Pulsera tejido corozo 26 grs	83.40	97330	1 Moneda de 10 dólares 19 grs	94.50
96762	1 Anillo 3 grs	12.51	97343	1 Prendedor 2 grs	8.10
96768	1 Anillo 7 grs	20.85	97345	1 Cadena con cristo, 2 anillos, 2 pares de chapas 12 grs	54.00
96772	1 Cadena rev. con medalla 4 grs	13.90	97351	1 Cadena, 1 cristo con piedritas, 1 esclava de cad No. 8 5 grs	20.25
96777	1 Zoguilla con medalla 4 grs	22.24	97354	1 Cadena, 2 pares de chapas, 1 anillo 6 grs	27.00
96779	1 Pulsera tejido corozo con dije 21 grs	111.20	97357	1 Pulsera tejido corozo 15 grs	8.00
96787	2 Cadenas 2 medallas, 1 cadena rev. 5 grs	20.85	97361	1 Esclava 4 grs	21.60
96792	1 Cadena con cristo 5 grs	27.80	97380	1 Cadena con medalla 7 grs	37.80
96795	1 Cadena con medalla 6 grs	27.80	97393	1 Pulsera No. 8 con dije 31 grs	135.00
96807	1 Pulserita con 3 brillantitos 4 grs	278.00	97296	2 Anillos, 1 cadena 5 grs	22.95
96820	1 Cordón con dije con piedra, 1 anillo con piedra 22 grs	111.20	97401	1 Cadena rev con cristo, 1 anillo con piedritas 7 grs	27.00
96822	1 Cadena con cristo 7 grs	27.80	97408	2 Medallas, 1 rosario, 2 cadenas, 2 pulseritas, 1 esclava 34 grs	183.60
96825	1 Pulsera con dije, 3 anillos 7 grs	28.80	97412	1 Cadena rev, con cristo 5 grs	13.50
96830	1 Par de aretes con piedra 7 grs	28.80	97416	1 Esclava, 1 par de patacones 10 grs	40.50
96857	1 Cadena con cristo 8 grs	34.75	97420	1 Cadena, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50
96862	1 Anillo 3 grs	12.51	97421	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, 1 par de argollones 10 grs	40.50
96867	1 Anillo con piedra 15 grs	55.60	97423	1 Cadena con medalla 9 grs	47.25
96872	1 Par de chapas con piedra 5 grs	20.85	97428	1 Esclava 20 grs	54.00
96875	1 Cordón con medalla 19 grs	55.60	97429	1 Cadena con cristo, 2 cadenas con medalla 20 grs	108.00
96879	1 Anillito, 1 medalla 2 grs	5.56	97433	1 Cadena con dije 6 grs	32.40
96894	1 Pulsera 4 grs	16.44	97442	1 Pulserita tejido chino 4 grs	20.25
96896	1 Pulsera tejido de corozo con dije 8 grs	41.70	97452	1 Par de chongos de filigrana 7 grs	27.00
96911	1 Par de aretes, 1 par de chongos 6 grs	24.66	97463	1 Anillo con piedra 3 grs	12.15
96928	1 Esclava, 1 cristo 6 grs	17.81	97465	1 Esclava 7 grs	37.80
96937	1 Cordón con cristo 12 1/2 grs	54.80	97469	1 Pulsera No. 8 23 grs	67.50
96938	1 Esclava, 1 anillo 10 grs	41.10	97488	1 Cadena con cristo, 1 anillo 16 grs	67.50
96939	1 Pulsera 18 grs	82.20	97493	1 Pulsera No. 8 con dije 12 grs	17.28
96944	1 Pulsera No. 8 15 grs	68.50	97496	1 Anillo 3 1/2 grs	13.50
96956	1 Anillo con piedra 3 grs	12.33	97497	1 Cadena con medalla, 1 anillo ll-go, 1 anillo con piedra 8 grs	33.75
96970	1 Cadena 5 grs	27.40			
97001	1 Pulsera tejido corozo 19 grs	68.50			
97034	1 Esclava la cad. No. 8 14 grs	68.50			
97045	1 Cadena con dije 11 grs	54.80			
97048	1 Pulsera estilo chino 29 grs	137.00			
97051	1 Pulsera 12 grs	27.50			
97062	2 Cadenas, 1 medalla, 1 cristo 4 grs	20.55			
97093	1 Pulsera estilo chino 25 grs	137.00			
97694	1 Pulsera estilo chino 44 grs	205.50			
97096	1 Cadena con medalla 16 grs	68.50			
97100	1 Cadena con cristo 6 grs	27.40			
97106	1 Cordón con dije con piedra 5 grs	27.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97504	1 Cadena No. 8 10 grs	54.00	97785	3 Cadenas, 2 anillos, 1 zoguilla 17 grs	101.25
97505	1 Caja de taladro, 1 escuadra	13.50			
97509	1 Cadena con dije de moneda Mex 7 grs	40.50	87786	3 Cadenas, 1 par de chapas con piedra, 2 anillos 21 grs	122.85
97510	1 Cadena con cristo, 2 anillos con piedra 17 grs	91.80	97792	1 Anillo, 1 par de chongos 4 grs	16.20
97537	1 Esclava 5 grs	27.00	97805	1 Cordón con dije con piedra 4 grs	16.20
97542	1 Pulsera con dije de moneda Mex 14 grs	40.50	97806	1 Par de aretes 12 grs	40.50
97543	1 Cadena con cristo, 1 dije, 1 anillo con piedra, 1 par de argollos 14 grs	67.50	97821	1 Cordón rev, con dije, 1 cadena, 1 chapita, 1 par de argollones 8 grs	40.50
97547	1 Cadena 4 grs	16.20	97823	1 Cadena 7 grs	37.80
97548	1 Cordón sin traba con dije 10 grs	54.00	97825	1 Cadena con cristo 7 grs	33.75
97550	1 Pulsera No. 8 con dije, 2 anillos, 3 cadenas rev con dije, 37 grs	202.50	97829	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 pulserita, 2 cadenas, 1 cristo, 1 dije 43 grs	202.50
97552	1 Anillo con piedra 9 grs	27.00	97847	1 Anillo con 5 piedras 7 grs	135.00
97560	1 Cadena con cristo 6 grs	33.75	97848	1 Cristo, 2 patacones 5 grs	20.25
97578	1 Cadena con cristo 5 grs	27.00	97850	1 Cadena con dije 2 grs	8.10
97579	1 Cadena con cristo 5 grs	27.00	97851	1 Cadena 7 grs	33.75
97580	2 Cadenas, 1 rev, 1 medalla 8 grs	27.00	97856	1 Par de chongos 3 grs	12.12
97583	1 Anillo con moneda de dos colonos 6 grs	27.00	97860	1 Anillo, 1 par de chapas 3 grs	12.12
97584	1 Pulsera 7 grs	27.00	97865	1 Anillo 14 grs	54.00
97591	1 Cordón con medalla, 1 anillo con piedra, 1 anillo labrado 12 grs	40.50	97867	1 Par de planchas	5.40
97594	1 Par de argollas una de ellas sin traba 8 grs	33.75	97871	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra despegado 8 grs	40.50
97595	1 Collar de cuentas 16 grs	40.50	97878	1 Cadena con cristo, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50
97598	1 Anillo liso, 1 par de patacones 5 grs	20.25	97891	1 Anillo con piedra 4 grs	16.20
97605	1 Pulsera estilo chino 45 grs	243.00	97892	1 Prendedor, y 1 abanico de filigrana 11 grs	40.50
97612	4 Anillos, 1 pulsera, 1 par de mancuernillas, 1 prendedor, 1 par de chapas 39 grs	224.10	97893	1 Cepillo de hierro	13.50
97614	1 Anillo, 1 par de chapas de filigrana 10 grs	40.50	97901	1 Cadena con cristo 12 grs	54.00
97616	1 Cadena con medalla 15 grs	81.00	97904	1 Cordón con cristo 17 grs	81.00
97619	1 Sargento	13.50	97911	1 Cadena con cristo 4 grs	21.28
97621	1 Pulsera No. 8 14 grs	75.60	97917	1 Par de chapas con piedra 3 grs	11.97
97634	1 Anillo 13 grs	47.25	97918	1 Cadena con cristo 18 grs	93.10
97640	1 Prendedor, 2 cadenas con cristo, 14 grs	67.50	97919	1 Cordón con cristo 12 grs	53.20
97641	1 Esclava 17 grs	67.50	97928	1 Cadena con dije 4 grs	15.96
97649	1 Cadena con medalla 12 grs	54.00	97929	1 Anillo 6 grs	23.94
97653	1 Anillo 2 grs	8.10	97930	1 Pulsera con dije 10 grs	53.20
97666	1 Anillo con piedra 4 grs	16.20	97934	1 Anillo, 1 par de chapas 3 grs	11.97
97669	1 Cadena rev, con cristo, 1 anillo 8 grs	43.20	97935	1 Cadena con cristo, 1 anillito 7 grs	33.25
97673	1 Pulsera No. 8 con dije 20 grs	108.00	97938	2 Cadenas una de ellas rev, 1 medalla, 1 crucita, 1 par de chongos 9 grs	53.20
97676	1 Cadena rev, 2 dijes 2 grs	6.75	97939	1 Pulsera No. 8 27 grs	66.50
97691	1 Cadena con cristo 13 1/2 grs	27.00	97940	2 Cadenas, 1 medalla en mal estado, 1 anillo 7 grs	27.93
97693	1 Par de chapas, una quebrada, 1 anillo 2 grs	8.10	97941	1 Cadena con medalla, 1 par de argollitas, 1 anillo con piedra 25 grs	133.00
97704	1 Par de argollas, 1 par de chapas de moneda Mex 10 grs	40.50	97942	3 Anillos, 1 pulsera, 1 esclava, 1 cadena con cristo 23 grs	119.70
97709	3 Yds de género	9.45	98188	1 Máquina de coser «La Mía»	133.20
97714	1 Pulsera tejido de corozo 15 grs	81.00	98212	3 Yds. de género	5.32
97719	1 Cadena 5 grs	27.00	98246	1 Plancha eléctrica	26.60
97720	1 Pulsera, 1 cadena sin traba 12 grs	47.25	98264	1 Costurerito	13.30
97730	1 Anillo 5 grs	20.25	98273	1 Máquina de coser «América»	133.00
97746	1 Pulsera con dije 15 grs	81.00	98288	1 Radio «Philips»	33.25
97739	1 Cadena con medallas, 2 anillos, 13 1/2 grs	67.50	98363	1 Medidor de luz	46.55
97759	1 Par de chongos 3 grs	12.15	98407	1 Medidor de luz	39.90
97760	1 Cordón con cristo 26 grs	135.00	98437	1 Máquina «Singer»	79.80
97763	1 Cordón con dije 12 grs	67.50	98470	2 Picheles	15.96
97774	1 Pulsera No. 8, 9 grs	48.60	98549	9 1/2 Yds. de género	19.95
97782	1 Pulsera No. 8 27 grs	135.00	98563	3 1/2 Yds. de poglín	6.65
97784	1 Cadena rev, con cristo y medalla, 1 anillo, 1 par de argollas 21 grs	94.50	98678	1 Par de calzado	19.95
			98692	5 3/4 Yds. de género	15.72
			98698	3 Yds. de género	9.17
			98815	3 Yds. de género	6.65
			98910	3 3/4 Yds. de género	5.24
			98982	9 Yds. de género, 2 pares de zandalias, 1 par de calzado	20.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98984	6 Ydas. de género, 1 anillito 2 grs	19.65
98999	3 1/2 Ydas. de género 1 par de planchas	13.10
99006	1 Cadena para bueyes	13.10
99010	1 Radio «Philips»	32.75
99034	1 Plancha eléctrica	18.45
99039	1 Medidor para luz	26.20
99088	5 Ydas. de género	19.65
99157	3 1/2 Ydas. de género	13.10
99226	10 Ydas. de género, 1 cadena 2 grs	32.25
99380	3 1/2 Ydas. de género	5.16
99384	3 Ydas. de género	12.90
99415	1 Par de planchas	6.45
99440	1 Máquina de coser «Ideal»	129.00
99465	3 Ydas. poplín	6.45
99567	1 Par de planchas	6.45
99568	1 Máquina de coser «Premont»	129.00
99580	1 Estufa de gas	12.90
99681	1 Revólver Automático	90.80
99710	3 Ydas. olán cristal	6.45
99737	3 Ydas. de género	6.45

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia en Jinotepe.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27278—B/U Nº 275278—\$ 6.60

Genaro Montes Flores, solicita Título Supletorio lote treintitrés manzanas y seis mil varas cuadradas comarca El Chagüe esta jurisdicción, lindante: oriente, «Los Limones», del solicitante; poniente, Nicolás Montes y «La Cantera», de Cruz Lindo; norte, Francisco López; sur, «San Isidro», de Antonio Sáenz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la Ley.—León, cuatro Octubre mil novecientos sesentiuno.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 3

Nº 27099—B/U Nº 84135—\$ 7.40
266754

Ignacio Miranda, mayor edad, este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada lugar Lechón, comarca San Ignacio esta jurisdicción, quince manzanas superficie, terreno propio, cultivadas casa habitación, cuatrocientos cafetos crianza y media manzana guineal, lindante: oriente, Bernabé Acuña; occidente, Carmen Ordóñez; norte, Abelino Vargas, mediando camino; sur, Perfecto Serrano y Carmen Ordóñez.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Telpaneca, veintitres Junio mil novecientos sesenta.—Leonte C. Morales C.—M. Velásquez, Srlo.

Es conforme.—M. Velásquez.

3 3

Nº 27282—B/U Nº 280000—\$ 7.20

José A. Vélez C., solicita Título Supletorio predio rústico ubicado sitio Santa Ana o San Juan de Dios esta jurisdicción, costado occidental Cerro de la Cruz, mide quince manzanas, lindante: oriente, Nazario Hidalgo; occidente, Cecilia Torres, camino de por medio que va de este pueblo al Sauce; norte, monte inculto; sur, con Antonio Corrales.

Estímalo en: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Unico.—Jicaral, quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—S. Silva N., Secretario.

3 3

Nº 27281—B/U Nº 279999—\$ 9.15

Demetrio García R, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en sitio Santa Ana o San Juan de Dios, comarca del Tagüe esta jurisdicción, compuesta de casa y huertas, mide cincuenta manzanas, dividida en dos lotes, el primo o de treinta manzanas, lindante: oriente, Nieves y Cruz García; occidente, María García; norte, Cruz García; sur, Catarino Catarino, Hilario y Pablo García y Mónico Moya, quebrada el Tagüe por medio;—el otro lote, mide veinte manzanas, lindante: oriente, María García, quebrada el Tagüe de por medio; occidente, Agustín Padilla y Pedro Laguna; norte, José Rojas; y sur, Hilario García e Inocente Espinosa.

Estímalo en: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Unico.—Jicaral, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—S. Silva N., Srlo.

3 3

Nº 27057—B/U Nº 200722—\$ 6.20

Ramón Sevilla, solicita Título Supletorio de casa en solar Municipal esta ciudad, lindando: oriente, Miguel Flores; poniente, puente público; norte, María Galán, calle enmedio; sur, Pablo Urbina, quebrada Chingastosa enmedio.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Mairana C.—E. Artola, Srlo.

3 3

Nº 27058—B/U Nº 244708—\$ 7.10

Julio Silva Castro, solicita Título Supletorio predio urbano situado esta ciudad, mide once varas de frente, por treinta varas de fondo, limitado así: oriente, sucesores de César Puerto; poniente, Francisco Pérez; norte, calle pública; sur, sucesores de Víctor Solano.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las dos de la tarde.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

Nº 27226—B/U—Nº 229086—\$ 7.36

Haydeé Espinoza Cruz, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico, de seis manzanas de cabida, cultivado en chagüite, cercado por todos sus rumbos, bajo éstos linderos: oriente, predio de doña Eulalia Quadamuz viuda de Arcia; poniente Emilia Espinoza viuda de Barahona; norte, Haydeé Espinoza Cruz, y sur, Josefa Espinoza.

Estímalo en doscientos Córdoba.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Moyogalpa, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Barrera M.—Vicente Cid L., Srlo.

3 1

Nº 27225—B/U Nº 266283—\$ 5.28

Angelina Somarriba, solicita título supletorio urbano en barrio «Guadalupe», Chichigalpa, lindante: oriente, Angelina Somarriba; sur, calle enmedio sucesores de Salomé Martínez; poniente, Petrona Somarriba; norte, sucesores de Elena Somarriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho Septiembre, mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 1

Nº 27224—B/U Nº 229092—\$ 6.32

Teresa Calderón unión Amalia Calderón, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción en Las Piedras, conteniendo casa, tejas sobre horcones, linda, mide: oriente, Santiago Carballo, ciento diecisiete va-

ras; poniente, ronda calle, ciento diecisiete varas; norte, calle, treintiocho varas; sur, Evaristo Bustos, treintiocho varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Septiembre mil novecientos sesentiuono.—Molsés S. Cole.

3 1

Nº 27223—B/U Nº 266744—\$ 6.20

Candelario Fuentes Castillo, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca lindante: norte, Aguatín Peralta; sur, Adán Portillo; oriente, Frutos López; occidente, Concepción Belloirín y Agustín Peralta.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, once Septiembre mil novecientos sesentiuono.—Luis H. García.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme: Efraim Espinoza P., Srío.

3 1

Nº 27222—B/U Nº 214469—\$ 6.16

Ramón Castillo Ruiz, solicita título supletorio predio rústico, suburbio este pueblo, lindante: oriente, predio de Francisco Molina, camino enmedio; occidente, Oertrudis Mairena, río enmedio; norte, de José Antonio Lira; sur, Vicente Ruiz.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Trinidad, veinticinco Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Corea García.—O. Torrez O., Srío.

3 1

Nº 27221—B/U Nº 213002—\$ 7.20

Juan José Jiménez, solicita título supletorio solar cantón San Felipe esta ciudad, mide y linda: oriente y poniente, veintiocho varas y media por cada lado, con testamentaría de Juan Pablo Marengo, y con María Bonilla, calle; norte y sur, treinticinco varas y media por cada lado, con Mercedes Ruiz de Cubillo, y con Roberto Duarte, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesentiuono.—Juan Castro, Srío.

3 1

Nº 27220—B/U Nº 165632—\$ 7.20

Pedro Sabas Cruz, solicita título supletorio lote terreno naturaleza rústico, situado Calva esta jurisdicción de nueve manzanas extensión, cultivado chagüite parte rastrojo, lindando: oriente, camino público Calva; poniente sucesión Ramón Marín; norte, propiedad José Tapia; sur, Ana María Alemán viuda de Barrios; no nacional, ni municipal.

Estima doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, ocho Julio mil novecientos sesenta y uno.—R. Castillo S.—F. R. González, Srío.

Conforme.—F. R. González, Srío.

3 1

Nº 27258—B/U Nº 266402—\$ 5.40

José Leiva Martínez, solicita título supletorio terreno urbano jurisdicción Corinto, lindante: norte, Erlinda Romero; sur, Olga Arana; este, calle enmedio, Campo de Aterrizaje; y oeste, Otilia Parada.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Sría.

3 1

Nº 27257—B/U Nº 266298—\$ 5.04

Jorge Alegría, solicita título supletorio jurisdicción Corinto, lindante: este, Campo de Aviación; oeste, Cecilio López; norte, Alicia Martínez' calle enmedio y sur, Agustín Blanco.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Sría.

3 1

Nº 27256—B/U Nº 266403—\$ 5.64

Bartolomé Mayorga Santamaría, solicita título supletorio terreno urbano jurisdicción Corinto, lindante: norte, Ángela Paguaga, sur, Pilar Delgadillo; oriente, calle enmedio, Bernardo Valle y Trinidad Olivas y poniente, Amalia Alvarez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, tres de Octubre de mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Sría.

3 1

Nº 27255—B/U Nº 178548-178539—\$ 6.08

Gabriel Muñoz Tardencillo, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, veinte tareas en rastrojo, linda: oriente, Carlos Muñoz; poniente, camino en medio, Santos Pupiro, Pablo Muñoz; norte, Alfredo Torres sur, Pedro Ruiz, camino enmedio.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Catarina, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro Galtán L., Srío.

3 1

Sentencias de Divorcios

No. 27441—B/U No. 259050—\$ 5.48

Corte de Apelaciones. Sala Civil.—Masaya, dieciseis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Roberto Ismael Chávez Jiménez y Oloria Esperanza Flores Navarrete. La guarda de los menores Roberto Ismael y Rudy Alberto de Jesús quedarán bajo la guarda de su tío señor Róger Augusto Flores Navarrete, conforme las voces de la escritura. La excónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inc. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con

testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 27440—B/U No. 259289—C\$ 4.76

Corte de Apelaciones. Sala Civil. — Masaya, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana. —Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Joel Bravo Bendaña y Eloísa Álvarez Acuña. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 27465—B/U No. 231576—C\$ 3.30

Camilo Velásquez Flores, Jícaro, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Gregorio Velásquez Flores, siendo a la vez cesionario derechos hereditarios de su hermano Claudio Velásquez Flores conforme escritura.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotlán, veinte Octubre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

No. 27482—B/U No. 280043—C\$ 3.10

Zoila de Valle solicita declárese herederos

Francisco Valle, hijos legítimos menores Francisco, Rosa Beneranda, Gloria, Blanca Elena, María Isabel Valle. Bien urbano: norte, Anabela Meza; sur, calle; oriente, Carlos Matus; occidente, Socorro Suárez.

Oposición término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Salinas, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C\$ 0.30 Por trimestre.. C\$ 15.00
Número retrasado C\$ 0.30 Por Semestre.. C\$ 25.00
Por mes C\$ 5.00 Por año..... C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... C\$ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.